



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

ÁREA DE: CONTRATACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR PARCIAL DE PLANTA PRIMERA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES DE TRES CANTOS EXP 2024/08/CON

La presente resolución se dirige a la aprobación del expediente de contratación del servicio consistente en la realización de obras de reforma interior parcial de planta primera en el edificio principal del CEIP Miguel de Cervantes de Tres Cantos.

1.- Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 11 de abril de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Vista la Resolución nº 1974/2024 del Alcalde-Presidente, de fecha 4 de abril de 2024, por el que se aprueba el inicio del expediente citado en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:

ANTECEDENTES

- 1.- Resolución 1974/2024, de 4 de abril, se aprueba el inicio del expediente de contratación de las obras de referencia, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- 2.- Que, con fecha 14 de marzo de 2024 se emite informe por el Arquitecto Técnico, en el que se justifica la necesidad de realizar la contratación de la citada obra. Asimismo, se justifica el presupuesto de licitación, y los criterios de adjudicación distintos al precio en el informe emitido por el citado técnico en la misma fecha.
- 3.- Con fecha 11 de abril de 2024, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el pliego de Prescripciones Técnicas y memoria técnica suscritos en febrero de 2024, por la arquitecta Raquel García Campillo.
- 4.- Una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato se han incorporado asimismo el certificado de existencia de crédito por importe de 265.094,80 euros, correspondiendo al presupuesto de licitación del contrato, emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de abril de 2024.



MOTIVO:
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
15/04/2024 4074D6030AE98D88CC5CF6B6410BDC9DAC9BC2C2
15/04/2024 3BD893DA8BF9E9ACB0BA8B154388F7334B2644D5
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2F3E27275BE72164FA7
NOMBRE: MORENO GARCÍA, JESÚS
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

5.- Con fecha 11 de abril de 2024 se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento del apartado 8º de la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte de este.

Segunda: De conformidad con el artículo 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Tercera: En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto, modalidad que constituye la regla general, por lo que no precisa de especial justificación en aplicación del artículo 131 de la LCSP. Se establece varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 131.2 145.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 20 de la LCSP, el presente contrato de obras no está sujeto a regulación armonizada, por encontrarse su valor estimado por encima del umbral establecido al efecto para contratos del mismo tipo.

Cuarta: De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Quinta: En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019, de 17 de junio.

CONCLUSIONES

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe PROCEDE,



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

- 1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2024/08/CON, relativo a las Obras de reforma interior parcial de planta primera en el edificio principal del CEIP Miguel de Cervantes de Tres Cantos, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.
- 2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 265.094,80 euros, cantidad que se desglosa en 219.086,61 euros, más 46.008,19 euros en concepto del 21% de IVA, aplicable al ejercicio 2024, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- 4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.
- 5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía de Educación, a la Intervención General municipal; así como a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.”

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 12 de abril de 2024.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2578/2023, de 20 de junio, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se inicie la obra y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º **AVOCAR** la competencia para resolver las cuestiones a que se refieren los pronunciamientos siguientes.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

2.º APROBAR el expediente de contratación 2024/08/CON, relativo a las Obras de reforma interior parcial de planta primera en el edificio principal del CEIP Miguel de Cervantes de Tres Cantos, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

3.º AUTORIZAR el gasto derivado del mismo, por un importe de 265.094,80 euros, cantidad que se desglosa en 219.086,61 euros, más 46.008,19 euros en concepto del 21% de IVA, aplicable al ejercicio 2024, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.º DISPONER la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

5.º EXPEDIR una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

6.º DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Educación, a la Intervención General municipal; así como a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.

Así lo ordena y lo firma el Sr Alcalde-Presidente de lo que yo el Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen

RESOLUCIÓN